

derse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo (Cantabria), 28 de marzo de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 014232922Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO		RÉGIMEN	
39 07 011261715	01	2007/01 2007	0521	
39 07 011740651	02	2007/02 2007	0521	
39 07 012181696	03	2007/03 2007	0521	
39 07 012652350	04	2007/04 2007	0521	
39 07 017277129	05	2007/05 2007	0521	
39 07 017546406	06	2007/06 2007	0521	

IMPORTE DEUDA	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	1.497,60	299,52	69,35	0,00	56,00	1.922,47

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de La Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de Los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de La Tesorería General de La Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento/ se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo (Cantabria), 12 de febrero de 2008.—El recaudador ejecutivo, (firma ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: DEHESA PARDO GREGORIA.
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA.
NOMBRE VÍA: ISABEL MANOJA.

DATOS REGISTRO

Nº REGISTRO: 3.
Nº TOMO: 1.840.
Nº LIBRO: 12.
Nº FOLIO: 35.
Nº FINCA: 31.653.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. NÚMERO CIENTO VEINTE. PISO SEXTO LETRA D SITUADO EN LA PLANTA SEXTA DE PISOS, CON ACCESO POR LA ESCALERA DOS, DESTINADO A VIVIENDA, CON VARIAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS, Y TERRAZA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO RESIDENCIAL ALHAMBRA, EN LA PARCELA C DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA PARCELA U-E-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREMOLINOS CON FACHADA A LA CALLE PINTOR SOROLLA, AVENIDA ISABEL MANOJA Y VIARIO DE NUEVA CREACIÓN. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO SIETE METROS Y SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: TENIENDO EN CUENTA SU PUERTA PARTICULAR DE ENTRADA; FRENTE, PASILLO DE DISTRIBUCIÓN, CAJA DE ESCALERA, AIRES DE PATIO DE LUCES; DERECHA ENTRANDO, AIRES DE TERRAZA DESCUBIERTA DEL PISO LETRA A DE LA MISMA PLANTA DE LA ESCALERA UNO, AIRES DE TERRAZA DESCUBIERTA DEL PISO PRIMERO LETRA D DE ESTA ESCALERA Y AIRES DE TERRAZA DESCUBIERTA DEL PISO PRIMERO LETRA A DE LA ESCALERA UNO; IZQUIERDA, PASILLO DE DISTRIBUCIÓN Y PISO LETRA C DE LA MISMA PLANTA Y ESCALERA FONDO, AIRES DE TERRAZA DESCUBIERTA DEL PISO PRIMERO LETRA D DE ESTA ESCALERA QUE LO SEPARA DE AIRES DE LA AVENIDA PINTOR SOROLLA. CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE 1,61 POR CIENTO.

Laredo (Cantabria), 12 de febrero de 2008.—El recaudador ejecutivo, (firma ilegible).
08/444d

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles TVA-502

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Dos de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Molina Rueda, José Manuel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pintor Solana 8, 2 derecha se procedió con fecha 21 de febrero de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Laredo, 24 de marzo de 2008.-El/la recaudador/a ejecutivo/a, Luis J. Escalante Hermosillo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020191219U, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 010831881	11 2006/11 2006	0111
39 07 011739944	02 2007/02 2007	0521
39 07 012473205	03 2007/03 2007	0111
39 07 012919405	04 2007/04 2007	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.426,60.

Recargo: 285,32.

Intereses: 80,30.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 54,08.

TOTAL: 1.856,76.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la siguiente relación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas colaboradoras que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas,

consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 21 de febrero de 2008.-El/la recaudador/a ejecutivo/a (firma ilegible).

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Molina Rueda Jose Manuel.

FINCA NUMERO: 01

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: GAMA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-NUNI:

DATOS FINCA URBANA

DATOS REGISTRO
Nº REG: Nº TOMO: 1776 Nº LIBRO: 116 Nº FOLIO: 209 Nº FINCA: 13049

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO DIEZ. VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA, A LA IZQUIERDA SEGUN SE SALE DE LA ESCALERA, AL FONDO DEL RELLANO, DEL CONJUNTO URBANISTICO EN BARRENA DE CICERO, BARRIO DE GAMA. SE IDENTIFICA COMO VIVIENDA D. MIDE CINCUENTA Y SIETE METROS Y SETENTA DECIMETROS CUADRADOS UTILES. LINDA, TOMANDO COMO FRENTE SU ACCESO DESDE EL RELLANO: FRENTE, RELLANO DE LA ESCALERA, ESPACIOS COMUNES DEL EDIFICIO Y VUELOS SOBRE TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION; DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA C DE SU MISMA PLANTA Y ESPACIOS COMUNES DEL EDIFICIO; IZQUIERDA, VUELOS SOBRE TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION; FONDO, VUELOS SOBRE TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION. TIENE COMO ANEJO INSEPARABLE EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE PLAZA DE APARCAMIENTO ABIERTA, SITUADA EN LA PLANTA DE SOTANO, IDENTIFICADA EN EL PLANO CON EL NUMERO DIEZ. SEGUN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION TIENE UNA SUPERFICIE COMPUTABLE DE VEINTICINCO METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE UTIL DE CATORCE METROS CUADRADOS LINDA, TOMANDO COMO FRENTE SU ACCESO DESDE EL PASILLO DE CIRCULACION: FRENTE, PASILLO DE CIRCULACION; DERECHA ENTRANDO, GARAJE NUMERO NUEVE; IZQUIERDA, GARAJE ONCE; FONDO, MURO DE CONTENCIÓN. TRASTERO CERRADO, SITUADO EN LA PLANTA DE SOTANO IDENTIFICADO EN EL PLANO CON EL NUMERO DIEZ. SEGUN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION, MIDE CUATRO METROS Y DIEZ DECIMETROS CUADRADOS. LINDA, TOMANDO COMO FRENTE SU ACCESO DESDE EL PASILLO: FRENTE, PASILLO DE ACCESO; DERECHA ENTRANDO TRASTERO NUEVE; IZQUIERDA, TRASTERO ONCE; FONDO, GARAJE CINCO. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION DE SIETE ENTEROS Y QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO. CALIFICADA COMO VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL.

Laredo, 21 de febrero de 2008.-El/la recaudador/a ejecutivo/a (firma ilegible).

08/4441

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles TVA-502

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Dos de Cantabria.